CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

En Sevilla, a 13 de septiembre de 2006

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Jesús María García Calderón, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según nombramiento efectuado por R.D. 621/2001, de 8 de junio, en nombre y representación de la Fiscalía General del Estado, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA PARTE, el Excmo. Sr. D. Agustín Madrid Parra, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa, a cuyos efectos,

EXPONEN

Que la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, establece, en su artículo 1, que el Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales, y procurar ante éstos la satisfacción del interés social, en tanto que en su artículo 3 atribuye al Ministerio Fiscal, como funciones para el cumplimiento de esas misiones, velar por el respeto de las instituciones constitucionales y de los derechos fundamentales y libertades públicas con cuantas actuaciones exija su defensa (apartado 3º) y velar por el cumplimiento de las resoluciones judiciales que afecten al interés público y social (apartado 9º).

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 1.2º, como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico; y la difusión del

conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Que la Fiscalía General del Estado y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tienen mutuo interés en establecer un marco de cooperación que afectaría tanto a los integrantes de la primera como a los miembros de la comunidad universitaria de la segunda.

Que, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1º d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las partes firmantes, conjuntamente, suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco general de cooperación entre la Fiscalía General del Estado y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el ámbito de la docencia, de la investigación científica y técnica y de la formación en interés mutuo.

La cooperación se centrará fundamentalmente en fomentar el desarrollo de actividades de diversa índole en aras a mejorar, entre otras, la formación y cualificación profesional de los miembros de la Fiscalía, así como de los profesores y alumnos universitarios, en materia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico.

Con carácter general, se establece como sede permanente de las actividades que se organicen las instalaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la ciudad de Carmona, sin perjuicio de la designación de otros lugares por necesidades de la actividad en cuestión.

SEGUNDA.- La cooperación podrá revestir las siguientes formas:

A) Participación de alumnos en prácticas externas con ocasión de actuaciones de la Fiscalía, con el reconocimiento académico que corresponda de conformidad con la normativa universitaria vigente, en las que se considere que su presencia no implique dificultad o riesgo y que no tengan incidencia en posteriores resoluciones de autoridades administrativas o judiciales. El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas será establecido de común acuerdo entre la Fiscalía General del Estado y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del alumno y las condiciones de seguridad y oportunidad que determine la Fiscalía.

B) La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, promoverá y becará, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, las actividades que de mutuo acuerdo se determinen, para que miembros de ambas instituciones puedan participar en jornadas, cursos, proyectos y estudios relacionados con las actividades propias del ámbito de las entidades firmantes, pudiendo ser reconocidas para los alumnos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como créditos de libre configuración de conformidad con la

normativa académica vigente y para los miembros de la Fiscalía con la titulación académica que corresponda en función de la Normativa sobre Enseñanzas Propias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

C) Ambas instituciones promoverán asimismo el desarrollo de acciones de investigación científica de interés común, así como la participación en programas de investigación, siempre que en ellos resulten convenientes los conocimientos técnicos científicos que pueda aportar la Universidad y que beneficien a los miembros de la Fiscalía General del Estado y de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

D) Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio o de sus Acuerdos de desarrollo, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización por las respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada o de su divulgación autorizada.

TERCERA.- La Fiscalía General del Estado y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, elaborarán Convenios Específicos para el desarrollo de las actividades aludidas en el presente instrumento y valorarán su posible extensión o aplicación a otras entidades públicas o privadas que puedan estar interesadas.

En Anexo independiente se establecerán los cauces de colaboración económica para cada actividad.

CUARTA.- Se facilitará la asistencia y participación de los miembros de una y otra institución en seminarios, ciclos de conferencias, jornadas de estudio u otras actividades culturales que sean organizadas por cualquiera de las partes y resulten de interés mutuo. Las y los Fiscales podrán acceder a la Biblioteca de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y utilizar los fondos y medios técnicos de que dispone. Igualmente, para favorecer el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio, ambas instituciones facilitarán el uso conjunto de sus instalaciones.

QUINTA.- A los efectos del seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por el Fiscal o Fiscales designados por el Fiscal General del Estado y por un representante de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

La Comisión deberá quedar constituida dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. La Comisión podrá constituir Grupos de Trabajo encargados de proyectar, informar, apoyar y controlar los detalles de ejecución de cuantas actividades se prevean dentro del presente Convenio.

Como enlace permanente con la Fiscalía, actuará el Coordinador de Formación de la Red de Fiscales Medioambientales de Andalucía, bajo la supervisión del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia.

SEXTA.- La duración inicial de este Convenio de Cooperación Educativa será de dos años desde su firma, entendiéndose tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, sin perjuicio de que cualquiera de las partes, previa comunicación fehaciente por escrito a la otra con al menos un mes de antelación a la expiración de cada plazo de vigencia, denuncie su voluntad de no prorrogarlo.

La resolución de este Convenio, no afectará al desarrollo de las actividades específicas que ya se hubieran aprobado, las cuales se mantendrán vigentes hasta su conclusión.

SÉPTIMA.- El presente Convenio es de naturaleza administrativa y las controversias que se originen en su aplicación y ejecución procurarán ser resueltas de forma amistosa por las partes y, de no ser posible, mediante sometimiento a los órganos judiciales del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Y, para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Fdo.: Jesús M.ª García Calderón

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Fdo.: Agustín Madrid Parra